

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



MPK

REP. N° 13.493-2015

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONSTRUCTORA SENARCO S.A.

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Santiago de Chile, a seis de Mayo del año dos mil quince, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaria de Santiago, con oficio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comuna de Santiago, comparecen: **CONSTRUCTORA SENARCO S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Unico Tributario número noventa y nueve millones quinientos trece mil cuatrocientos ochenta guión dos, domiciliada en Santiago, Avenida Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, piso cincuenta y dos, Comuna de Las Condes, representada, según se acreditará, por don **ABRAHAM SENERMAN LAMAS**, chileno, casado y separado de bienes, arquitecto, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos sesenta mil setecientos noventa guión siete, del mismo domicilio anterior, por una parte, quien en adelante se llamará la Arrendadora, y por la otra, como la parte Arrendataria, **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma con

personalidad jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número setenta millones setenta y dos mil seiscientos guión dos, domiciliada en Santiago, Marchant Pereira número setecientos veintiséis, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por la Directora Regional de Valparaíso de dicha Junta doña **PRISCILA DEL CARMEN CORSI CÁCERES**, chilena, soltera, asistente social, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento veintinueve guión cinco, con domicilio en calle Aldunate número mil seiscientos cincuenta y seis, comuna y ciudad de Valparaíso, Quinta Región, y de paso en ésta, los comparecientes mayores de edad, quienes me han acreditado su identidad con las cédulas indicadas y exponen que han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO: CONSTRUCTORA SENARCO S.A.** es dueña de la **Oficina número trescientos dos**, de una superficie útil de ciento nueve coma noventa y ocho metros cuadrados y una superficie total de ciento dieciocho coma cincuenta y dos metros cuadrados, de la **Oficina número trescientos tres**, de una superficie útil de setenta coma cuarenta y ocho metros cuadrados y una superficie total de setenta y cinco coma noventa y cinco metro cuadrados, de la **Oficina número trescientos cuatro**, de una superficie útil de ciento diecinueve coma treinta metros cuadrados y una superficie total de ciento veintiocho coma cincuenta y siete metros cuadrados, todas ubicadas en el tercer piso, de la **Oficina número cuatrocientos uno**, de una superficie útil de ciento nueve coma sesenta metros cuadrados y una superficie total de ciento dieciocho coma doce metros cuadrados, de la **Oficina número cuatrocientos dos**, de una superficie útil de ciento nueve coma noventa y ocho metros cuadrados y una superficie total de ciento dieciocho coma cincuenta y dos metros cuadrados,

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



de la **Oficina número cuatrocientos tres**, de una superficie útil de setenta coma cuarenta y ocho metros cuadrados y una superficie total de setenta y cinco coma noventa y cinco metro cuadrados, de la **Oficina número cuatrocientos cuatro**, de una superficie útil de ciento diecinueve coma treinta metros cuadrados y una superficie total de ciento veintiocho coma cincuenta y siete metros cuadrados, de la **Oficina número cuatrocientos cinco**, de una superficie útil de ciento diecinueve coma treinta y seis metros cuadrados y una superficie total de ciento veintiocho coma sesenta y tres metros cuadrados, de la **Oficina número cuatrocientos seis**, de una superficie útil de setenta y ocho coma veintitrés metros cuadrados y una superficie total de ochenta y cuatro coma treinta y un metros cuadrados, todas ubicadas en el cuarto piso, de la **Oficina número seiscientos uno**, de una superficie útil de ciento nueve coma sesenta metros cuadrados y una superficie total de ciento dieciocho coma doce metros cuadrados, de la **Oficina número seiscientos dos**, de una superficie útil de ciento nueve coma noventa y ocho metros cuadrados y una superficie total de ciento dieciocho coma cincuenta y dos metros cuadrados, de la **Oficina número seiscientos tres**, de una superficie útil de setenta coma cuarenta y ocho metros cuadrados y una superficie total de setenta y cinco coma noventa y cinco metro cuadrados, de la **Oficina número seiscientos cuatro**, de una superficie útil de ciento diecinueve coma treinta metros cuadrados y una superficie total de ciento veintiocho coma cincuenta y siete metros cuadrados, de la **Oficina número seiscientos cinco**, de una superficie útil de ciento diecinueve coma treinta y seis metros cuadrados y una superficie total de ciento veintiocho coma sesenta y tres metros cuadrados, de la **Oficina número seiscientos seis**, de una superficie útil de setenta y ocho coma veintitrés



metros cuadrados y una superficie total de ochenta y cuatro coma treinta y un metros cuadrados, todas ubicadas en el sexto piso, y de los **Estacionamientos números ciento veinte, ciento veinticuatro y ciento veinticinco** ubicados en el primer subterráneo, todos los inmuebles del **Edificio Alcázar Office**, cuya dirección municipal es calle Alvares número seiscientos cuarenta y seis, de la Comuna y Ciudad de Viña del Mar, Quinta Región.- **SEGUNDO:** Por el presente acto, **CONSTRUCTORA SENARCO S.A.**, representada por don **ABRAHAM SENERMAN LAMAS**, da en arrendamiento a **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, representada por doña **PRISCILA DEL CARMEN CORSI CÁCERES**, los inmuebles singularizados en la cláusula anterior, quien los arrienda y acepta para su representada.- **TERCERO:** La renta mensual de arrendamiento de los inmuebles antes singularizados será la siguiente: **A)** De la oficina número trescientos dos será la suma total de **sesenta coma cuarenta y nueve Unidades de Fomento**; **B)** De la oficina trescientos tres será la suma total de **treinta y ocho coma setenta y seis Unidades de Fomento**; **C)** De la oficina trescientos cuatro será la suma total de **sesenta y cinco coma sesenta y dos Unidades de Fomento**; **D)** De la oficina cuatrocientos uno será la suma total de **sesenta coma veintiocho Unidades de Fomento**; **E)** De la oficina cuatrocientos dos será la suma total de **sesenta coma cuarenta y nueve Unidades de Fomento**; **F)** De la oficina cuatrocientos tres será la suma total de **treinta y ocho coma setenta y seis Unidades de Fomento**; **G)** De la oficina cuatrocientos cuatro será la suma total de **sesenta y cinco coma sesenta y dos Unidades de Fomento**; **H)** De la oficina cuatrocientos cinco será la suma total de **sesenta y cinco coma sesenta y cinco Unidades de Fomento**; **I)** De la oficina cuatrocientos seis será la suma total de **cuarenta y tres coma cero**

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



tres Unidades de Fomento; J) De la oficina seiscientos uno será la suma total de **sesenta coma veintiocho Unidades de Fomento**; K) De la oficina seiscientos dos será la suma total de **sesenta coma cuarenta y nueve Unidades de Fomento**; L) De la oficina seiscientos tres será la suma total de **treinta y ocho coma setenta y seis Unidades de Fomento**; M) De la oficina seiscientos cuatro será la suma total de **sesenta y cinco coma sesenta y dos Unidades de Fomento**; N) De la oficina seiscientos cinco será la suma total de **sesenta y cinco coma sesenta y cinco Unidades de Fomento**; O) De la oficina seiscientos seis será la suma total de **cuarenta y tres coma cero tres Unidades de Fomento**; P) De cada estacionamiento será la suma de **tres Unidades de Fomento**, lo que da un total para los tres estacionamientos de **nueve Unidades de Fomento**. En consecuencia, **la renta mensual total de arrendamiento será la suma de ochocientas cuarenta y una coma cincuenta y una Unidades de Fomento**, en su equivalente en moneda nacional al día de pago efectivo, más los gastos comunes y cuentas de servicio que correspondan. Se deja constancia que las oficinas objeto del presente contrato de arrendamiento serán debidamente habilitadas. Dichas obras de habilitación consistirán en: Uno) Tabiquería Interior; Dos) Diez Baños; Tres) Piso Flotante; Cuatro) Cielo Americano; Cinco) Separaciones vidriadas; Seis) Puertas Protex en los accesos; Siete) Puertas enchapadas; Ocho) Proyecto eléctrico; Nueve) Proyecto Sanitario; Diez) Casino; Once) Climatización. La renta mensual de arrendamiento se pagará por mes anticipado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio de la Arrendadora señalado en la comparecencia, al valor de la unidad de fomento vigente al día del pago efectivo. Para los efectos de este contrato, las unidades de fomento se

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'A' or similar character, located at the bottom right of the page.

calcularán de acuerdo al valor que para ellas fije o determine el Banco Central de Chile, a la fecha de cada pago o al valor que determine el organismo que sustituya o reemplace a éste en la determinación de dicho sistema de reajustabilidad en el futuro. En el evento que se discontinuare la determinación de la unidad de fomento por el citado Banco o se modifique su sistema de cálculo, se conviene que durante el período que falte o se modifique ese padrón, se aplicará el Índice de Precios al Consumidor, observándose las mismas normas de cálculo acumulativo mensual que se han dado, a esta fecha, para las unidades de fomento. Las partes acuerdan que la Arrendataria tendrá un período de gracia de cinco meses a partir de la fecha del presente contrato, en consecuencia la primera renta de arrendamiento se devengará el **seis de Octubre de dos mil quince**. Asimismo, las partes acuerdan que la renta de arrendamiento se reajustará de mutuo acuerdo a contar de la fecha de renovación del contrato.- **CUARTO:** El plazo de arrendamiento será de **sesenta y cinco meses**, contado desde el seis de Mayo de dos mil quince y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años, salvo que una cualquiera de las partes manifestare con una anticipación de treinta días al término del plazo o prórroga respectiva, su intención de ponerle término mediante comunicación escrita dirigida a la otra al domicilio indicado en la comparecencia.- **QUINTO:** La entrega material de las oficinas antes singularizadas se efectuará el seis de Octubre de dos mil quince, conjuntamente con el Inventario de artefactos e instalaciones, el que firmado por las partes se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, debiendo la Arrendataria pagar desde dicha fecha los gastos comunes y de servicios correspondientes a los bienes arrendados. La Arrendataria

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



reconoce expresamente que los bienes arrendados son nuevos y sin uso, obligándose a restituirlos al término del contrato en buen estado de conservación, salvo el desgaste natural producido por el uso y goce legítimos.-

SEXTO: La Arrendataria destinará los inmuebles arrendados exclusivamente para uso de oficinas propias de la actividad de **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, no pudiendo destinarlos para un fin distinto del mencionado.- **SEPTIMO:** Queda prohibido a la Arrendataria ejecutar obra alguna, transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en las oficinas materia de este contrato o en cualquiera de sus diversas instalaciones, sin previa autorización por escrito de la Arrendadora. Sin embargo, todas las mejoras hechas en los bienes, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellos, sin detrimento de los inmuebles, quedarán, sin costo alguno, a beneficio de la propietaria.- **OCTAVO:** Le queda prohibido a la Arrendataria, asimismo, mantener materias explosivas o que produzcan malos olores, peligrosas o corrosivas, o que perjudiquen directa o indirectamente la salud, o que afecten a las personas o los inmuebles que integran o se encuentren en el Edificio.- **NOVENO:** Se prohíbe a la Arrendataria subarrendar, en todo o en parte, o ceder, a cualquier título, los inmuebles objeto de este contrato, salvo a empresas relacionadas o coligadas con la Arrendataria, debiendo en todo caso la Arrendataria comunicar el nombre y datos de la empresa, para la autorización por escrito de la Arrendadora.- **DECIMO:** La Arrendataria deberá mantener siempre en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones de los inmuebles arrendados, reparando a su costo cualquier desperfecto. La Arrendadora podrá visitar las oficinas arrendadas para inspeccionarlas.- **UNDECIMO:** La Arrendadora no responderá, en manera alguna, por los

A handwritten signature or mark in black ink, consisting of several sweeping strokes, located at the bottom right of the page.

perjuicios que puedan producirse a la Arrendataria o a terceros con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, robos, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, uso de ascensores, efectos de la humedad o del calor, o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor. Los espacios comunes del edificio contarán con una póliza general contra riesgo de incendio y otros siniestros, los que serán contratados por el Administrador del Edificio con cargo a todos los copropietarios. Asimismo, la Arrendataria no podrá eludir la responsabilidad de actos suyos o de personas a su servicio, que produzcan daño en los bienes arrendados, al propietario o a terceras personas, invocando que no se ha contemplado el caso en este contrato.- **DUODECIMO**: La Arrendataria declara que se obliga a respetar y a cumplir el Reglamento de Copropiedad del Edificio. La Arrendataria queda obligada al pago de los gastos comunes mensuales que le correspondan a los inmuebles que por este acto se arriendan, conforme al porcentaje establecido en el Reglamento de Copropiedad. Se deja expresa constancia que los gastos comunes no se incluyen en la renta de arrendamiento. Asimismo, la Arrendataria se obliga expresamente a mantener al día el pago de los consumos de energía eléctrica y demás servicios que correspondan.- **DECIMO TERCERO**: Las partes acuerdan que, el no pago de dos rentas mensuales de arrendamiento, de los gastos comunes o cuentas de consumo que correspondan, el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que este contrato o la ley imponen a la Arrendataria, o el infringir cualquiera de las prohibiciones establecidas en este contrato, facultará a la Arrendadora a dar por terminado en forma inmediata el contrato, siendo suficiente la notificación de su decisión por carta certificada o por medio de un Notario. En este evento serán plenamente aplicables las multas establecidas en

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



el presente instrumento.- **DECIMO CUARTO:** Configurada una cualquiera de las causales de terminación inmediata de este contrato a que se refiere la cláusula anterior o producida su terminación por la expiración de su plazo, la Arrendataria declara que se obliga a restituir de inmediato, sin más trámite y sin necesidad de requerimiento o notificación previa alguna, los bienes arrendados, sus artefactos e instalaciones, entrega que se obliga a efectuar en el estado recibido, en las condiciones señaladas en la cláusula quinta, debiendo acreditar, además, estar al día en el pago de las rentas mensuales de arrendamiento, gastos comunes, servicio de luz y otros que sean de su cargo, o de cualquiera otra obligación asumida por este contrato, hasta el último día que ocupó los bienes, todo lo cual se acreditará a la Arrendadora, exhibiéndole los recibos de pagos correspondientes. Lo anterior es sin perjuicio de la obligación de la Arrendataria de pagar la renta de arrendamiento correspondiente al último mes de ocupación.- **DECIMO QUINTO:** La Arrendataria responderá por los daños que por su culpa o negligencia se causen en el Edificio, a sus instalaciones o propiedades circundantes, así como de los causados por el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia, y por las personas que concurran a los inmuebles objeto del arrendamiento.- **DECIMO SEXTO:** Configurada una cualquiera de las causales de terminación inmediata de este contrato, pactadas en la cláusula décimo tercera, o expirado el plazo de vigencia del arrendamiento, pactado en la cláusula cuarta, sin que se haya efectuado la oportuna restitución de los bienes arrendados, las partes acuerdan que cualquiera de dichos incumplimientos será sancionado con el pago, a título de multa o evaluación anticipada de perjuicios, por cada día de atraso en la restitución de los bienes arrendados, de una cantidad diaria equivalente a **veintiocho coma cero cinco**

Unidades de Fomento. Lo anterior es sin perjuicio del pago de la renta correspondiente, hasta la desocupación de los inmuebles.- **DECIMO SEPTIMO:** En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento y/o de los gastos comunes, la suma a pagar por la Arrendataria devengará a título de multa, una cantidad equivalente a **veintiocho coma cero cinco Unidades de Fomento**, por cada día de atraso en el pago. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo tercera de este contrato.- **DECIMO OCTAVO:** A fin de garantizar la conservación de las propiedades y su restitución en el mismo estado en que se reciben, la devolución y conservación de los bienes, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en las propiedades arrendadas, sus servicios e instalaciones, y en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la Arrendataria entregará en garantía el seis de octubre de dos mil quince a la Arrendadora la suma equivalente en pesos al valor de **un mes** de la renta total estipulada, que ésta también se obliga a restituirle por la misma equivalencia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que le hayan sido entregados a su satisfacción los bienes arrendados, autorizando desde ahora a la Arrendadora para descontar de la garantía el valor de los deterioros y de los perjuicios de cargo de la Arrendataria que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de gastos comunes, energía eléctrica u otros que sean de cargo de la Arrendataria. La Arrendataria no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.- **DÉCIMO NOVENO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja expresamente establecido que todo cambio de

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl




domicilio deberá ser comunicado a la otra parte mediante carta certificada y, en tanto no se efectúe dicha notificación, se entenderá para todos los efectos legales que las partes mantienen el domicilio señalado en la comparecencia.-


VIGESIMO: Se deja constancia que **CONSTRUCTORA SENARCO S.A.** queda expresamente facultada para ceder el presente contrato de arrendamiento en el evento que los inmuebles fueren transferidos a terceros, debiendo dar aviso de ello a **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** tan pronto se materialice la operación.- **VIGESIMO PRIMERO:** Los gastos notariales de la presente escritura serán de cargo de la parte Arrendataria.- **VIGESIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean pertinentes en el Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.- **PERSONERIAS:** La personería de don **ABRAHAM SENERMAN LAMAS** para actuar en representación de **CONSTRUCTORA SENARCO S.A.**, consta en la escritura pública de fecha veintiuno de Octubre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. La personería de doña **PRISCILA DEL CARMEN CORSI CÁCERES** para actuar en representación de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, consta de la Resolución número cero quince/cero doscientos de fecha diecinueve de Diciembre de dos mil catorce, de la Resolución número cero cero veintiséis de fecha cuatro de Febrero de dos mil y de la Resolución número cero ciento setenta y dos de fecha veinte de Agosto de dos mil uno, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Estas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Se anotó en el Libro de

Repertorios con el número antes indicado. Doy fe.


ABRAHAM SENERMAN LAMAS
C.de I. *346570-2*
Pp. CONSTRUCTORA SENARCO S.A.


PRISCILA DEL CARMEN CORSI CÁCERES
C.de I. *13.463.129-5*
Pp. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

FM-601
IRG/prs


ESTA COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 06 MAY 2015
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
P.K.B.
41 NOTARIA

DECLARACIÓN JURADA PARA SALVOCONDUCTO.



En Valparaíso, a 28 de Septiembre de 2015, en mi oficio con acceso por calle Cochrane N° 836 y Prat N° 829 de esta ciudad, comparece doña **PRISCILA DEL CARMEN CORSI CÁCERES**, chilena, cédula de identidad N° 13.463.129-5, soltera, quien declara que actúa en su calidad de Directora Regional Titular de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES V REGION, R.U.T. N° RUT 70.072.600 – 2, ambas con domicilio en calle Aldunate N° 1.656, Valparaíso, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone:

Que su representada entre el 1 y 5 de octubre de 2015, se muda de su actual domicilio de calle Aldunate N° 1656 de Valparaíso al Edificio Alcázar Office, ubicado en calle Alvarez N° 646, de la ciudad y comuna de Viña del Mar.

Declara la compareciente que su representada no tiene Impedimento legal, judicial ni contractual para efectuar la mudanza referida, ya está haciendo uso de la facultad desarrollada en la cláusula cuarta del contrato de arriendo, suscrito con fecha 31 de octubre de 2012, donde se convino que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podía poner termino unilateral al vínculo contractual si la parte arrendadora no cumple con sus obligaciones contractuales, tales son: "mantener el inmueble en estado de servir para el fin que ha sido arrendado, esto es, el funcionamiento de un servicio público, liberando a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce del inmueble. Dicha obligación fue establecida con el carácter de esencial y se convino que su incumplimiento dará lugar a la terminación ipso facto del contrato, sin necesidad de declaración judicial, decisión que debía ser comunicada a la parte arrendadora por carta certificada".

La compareciente declara que durante la vigencia del contrato se ha incumplido la obligación de la arrendadora de mantener el inmueble para el fin que fue arrendado, situación de que da cuenta Informe de Prevención N° 201310000405, suscrito por la experta, Shirley Menmeghini Valat, en el que se identifican 5 peligros críticos y 14 importantes, todos ubicados en una categoría de "Inaceptable".



Acorde con lo expuesto declara que el 25 de agosto de 2015 se despachó por carta certificada oficio al arrendador con la manifestación de voluntad de poner término al contrato, notificado y recibido por su destinatario con idéntica fecha.



Se deja constancia que se tuvo a la vista los siguientes documentos:
Personería de la compareciente. Recibo que acredita el pago de la renta de arrendamiento correspondiente a los meses de agosto, julio y septiembre último, así como las constancias de encontrarse al día en el pago de los servicios básicos con que cuenta el inmueble arrendado, como son energía eléctrica y agua potable.

La compareciente agrega que los medios de transporte para la mudanza referida serán : Camión patente FY JK 43 conductor don Mario Garrido Cabrera. Camión patente DR PK 34 conductor don Larry Peñaloza..Camión patente HG TY 63 conductor don Nicolás Dezerega.

En comprobante y previa lectura, ratifica y firma la compareciente ante la Notario que autoriza/


Declarante 

En Valparaíso, a 28 de Septiembre de 2015, autorizo la firma de doña PRISCILA DEL CARMEN CORSI CACERES, cédula de identidad - 13.463.129-5, quien declara que actúa en nombre y representación - de la Junta Nacional de Jardines Infantiles V Región y que su personería la acreditará con posterioridad ante quien corresponda. jmj →





CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

F:0134581/C:0931770/D:E.HERNANDEZ

Certifico que la(s) inscripción(es) de dominio corriente(s) a Fojas 06679 Vuelta Número 07794, del Registro de Propiedad del 2015, a nombre de INMOBILIARIA RENTAS RAICES S.A., correspondiente(s) al inmueble ubicado en la Comuna de VIÑA DEL MAR, oficina 401, piso 4° del Edificio Alcázar Office, calle Alvares N° 646. Plano 3132 año 2011. Rol N°1215-218, se encuentra(n) actualmente vigente(s). VIÑA DEL MAR, 06 de Agosto del 2015.



Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl

Página 1 de 1

Ana María Letelier Póres
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
Archivero Judicial
Viña del Mar